

JUEVES, 14 DE JULIO DE 2016 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 30

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2016-6531 *Extracto de la Orden ECD/77/2016, de 12 de julio de 2016, por la que se convocan subvenciones para cursos de idiomas en el extranjero realizados entre el 1 de septiembre de 2015 y el 31 de agosto de 2016.*

BDNS(Identif.): 311952

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero.- Convocatoria.

Se convocan, en régimen de concurrencia competitiva, subvenciones para cursos de idiomas en el extranjero realizados entre el 1 de septiembre de 2015 y el 31 de agosto de 2016, con una duración mínima de 10 días, contados de lunes a viernes, y un promedio mínimo de 2 horas lectivas diarias.

Segundo.- Beneficiarios.

Serán requisitos necesarios para optar a estas subvenciones:

Tener una edad comprendida entre los 15 y 30 años a fecha 31 de agosto de 2016.

Estar empadronados o ser residentes en Cantabria con al menos un año de antigüedad, referido a fecha 31 de agosto de 2016.

Realizar un curso de idiomas en el extranjero que cumpla los requisitos establecidos en las bases reguladoras y en la convocatoria.

No superar los umbrales de ingresos por unidad familiar del solicitante que se fijan en las bases reguladoras y en la correspondiente convocatoria y que son los siguientes:

UNIDAD FAMILIAR Y UMBRAL MÁXIMO DE INGRESOS:

1º.- Unidades familiares de 1 miembro: 19.170,39.

2º.- Unidades familiares de 2 miembros: 22.365,46.

3º.- Unidades familiares de 3 miembros: 25.560,52.

4º.- Unidades familiares de 4 miembros: 28.755,59.

5º.- Unidades familiares de 5 miembros: 31.950,65.

6º.- Unidades familiares de 6 miembros: 35.145,72.

A partir del séptimo miembro se añadirán 3.195 euros por cada miembro computable.

Para determinar el umbral de ingresos, a los efectos de esta Orden, se tendrá en cuenta la base imponible general sujeta a tributación declarada por los miembros de la unidad familiar del solicitante en el IRPF del ejercicio 2015.

En el caso de no haber presentado declaración del IRPF por no estar obligados a declarar, para determinar el umbral de ingresos, a los efectos de esta Orden, se tendrán en cuenta los ingresos del referido periodo impositivo que figuren en el certificado de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

JUEVES, 14 DE JULIO DE 2016 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 30

En ningún caso, podrán obtener la condición de beneficiarios quienes se hallaren en alguna de las circunstancias detalladas en el artículo 12.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Tercero.- Bases reguladoras.

Orden ECD/74/2016, de 21 de junio, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 127, de 1 de julio.

Cuarto.- Solicitudes.

Los interesados deberán cumplimentar la solicitud mediante el modelo establecido en la convocatoria, anexo I y anexo II, disponible en el portal web de la Dirección General de Juventud y Cooperación al Desarrollo, www.jovenmania.com o en el Portal Institucional del Gobierno de Cantabria, en su apartado Atención a la Ciudadanía 012, ayudas y subvenciones, www.cantabria.es, y se presentará en el Registro de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte (calle Vargas 53, 7.ª planta de Santander), a través del Registro Electrónico Común (REC) disponible en la Sede Electrónica del Gobierno de Cantabria, o en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y el artículo 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre.

El plazo para la presentación de solicitudes se inicia el 15 de julio y finaliza el 31 de agosto de 2016, ambas fechas incluidas.

Cuarto.- Gastos subvencionables.

La subvención sufragará la cobertura de la matrícula del curso, material didáctico y desplazamiento al país donde se imparte el curso (billetes de ida y vuelta del medio de transporte utilizado).

No serán considerados gastos subvencionables los relativos al desplazamiento con vehículo particular. Para que los billetes del medio de transporte se consideren gastos subvencionables, el transporte de ida y vuelta deberá ser efectuado como máximo en la semana anterior al inicio del curso y en la semana posterior a la finalización del mismo, respectivamente.

Quinto.- Cuantía de la ayuda.

La dotación económica de esta convocatoria de subvenciones es de 30.000,00 euros, con cargo al saldo disponible en la aplicación presupuestaria 2016.09.10.232A.484 de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para 2016.

Importe máximo por beneficiario:

La cuantía individualizada de las subvenciones serán las siguientes:

- a) 600 euros para cursos con una duración mínima de 10 días, contados de lunes a viernes, y un promedio mínimo de 2 horas lectivas diarias.
 - b) 800 euros para cursos con una duración entre 11 y 19 días, contados de lunes a viernes, y un promedio mínimo de 2 horas lectivas diarias.
- 1.400 euros para cursos con una duración de 20 días o más, contados de lunes a viernes, y un promedio mínimo de 2 horas lectivas diarias.

Sexto.- Criterios de adjudicación.

La asignación de las subvenciones entre los solicitantes que cumplan los requisitos exigidos, se efectuará atendiendo al orden temporal de registro de entrada de solicitudes.

Santander, 12 de julio de 2016.
El consejero de Educación, Cultura y Deporte,
Ramón Ruiz Ruiz.

2016/6531

CVE-2016-6531